

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 168-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de Subgerencia de Bienestar Social y Salud, del 11 de abril de 2024; el Memorando N.º 209-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, del 03 de mayo de 2024; el Informe N.º 115-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, del 15 de mayo de 2024; el Informe N.º 101-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 15 de mayo de 2024; el Informe Legal N.º 126-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 20 de mayo de 2024; el Proveído N.º 508-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 21 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1671-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, del 21 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42 señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84 de la Ley N.º 27972 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N.º 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad;



así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 024-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyos numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11, señala respectivamente lo siguiente : “11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo” , y “11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida”;

Que, con Resolución Ministerial N.º 060-2020-MIMP , se aprobó la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado Implementación de los CIAM, en el subnumeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para a la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros;

Que, mediante Ordenanza N.º 348 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2017 se dispone la modificación de la Ordenanza N.º 181-2009-MDSJL, Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2009, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante Informe N.º 168-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud remitido a la Gerencia de Desarrollo Humano, propone el proyecto de Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 30490 -Ley de la persona adulta mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2021-MIMP, precisando que la referida propuesta cumple con los lineamientos dados por la “Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al Adulto Mayor-CIAM”, aprobada con Resolución Ministerial N.º 060-2020-MIMP;

Que, mediante Memorándum N.º 209-2024-MDSJL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que en atención al Informe N.º 168-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, es de suma importancia contar con un reglamento interno para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, por lo que solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la evaluación del referido reglamento, para su posterior aprobación mediante decreto de alcaldía;

Que, con Informe N.º 115-2024-MDSGL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, conforme a los lineamientos normativos vigentes;

Que, mediante Informe N.º 101-2024-MDSJL/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la propuesta de reglamento se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que opina favorablemente por el mismo;

Que, con Informe Legal N.º 126-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Humano, respecto a la aprobación el Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al amparo de lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor-CIAM, y en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento;

Que, mediante Proveído N.º 508-2024-MDSJL/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que se proyecte el respectivo Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el



artículo 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, que consta de diecisiete (XVII) Títulos, veintiocho (28) artículos, cuyo texto como anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- DISPONER que la Subgerencia de Bienestar Social y Salud establezca mecanismos de solución de problemas de los adultos mayores e intervenga conjuntamente con otras unidades orgánicas de la entidad o externos de ser necesario.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación conjuntamente con su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 5.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde

